DICTAMEN DOC N° 797/2020

A: Dra. Martha Peña Kieninger, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas | DGAF

PROCESO: COMPRA VIA EXCEPCIÓN N° 87/2020.- "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS FULVESTRANT 250 MG, TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG Y OCRELIZUMAB 300 MG"". - ID N° 384.562.- PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL. - SIMESE N° 177313/19-114460/19-148876/19-115788/20

ASUNTO: ACREDITACION DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.-

DE: Emiliano R. Fernández Franco, Director
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

Abog. Walter Troxler, Jefe
Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica | DOC

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

FECHA: 02/09/2020

Me dirijo a Usted en referencia a los antecedentes de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 87/2020.- "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS FULVESTRANT 250 MG, TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG Y OCRELIZUMAB 300 MG"". - ID N° 384.562.- PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL.

Que, por Memorándum D.O.C.- D.P.E.C. N° 501/2020, de fecha 24 de agosto de 2020, el departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, remitió los antecedentes originales correspondiente a la contratación pública de referencia, para su análisis y elaboración del Dictamen de Acreditación del Supuesto de Excepción y conformación del comité de evaluación para el presente llamado, a fin de proseguir con los trámites de rigor.-

Que, la acreditación de supuesto de excepción que nos ocupa para el presente llamado, se origina conforme a los siguientes pedidos efectuados por la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, es así:

Que, por Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 3195/2020, de fecha 29 de julio de 2020, se solicitó la compra del medicamento denominado OCRELIZUMAB 300 MG, para los pacientes: VICTOR HUGO RAMIREZ ZORRILLA, NURIA ALEJANDRA SANCHEA PEREIRA, HERNAN GABRIEL BRACHO CÉSPEDES, ADRIANA ELIZABETH BURGOS BENÍTEZ, PAMELA NOEMI DOMINGUEZ NARVÁEZ, HUGO DAVID CORONEL SILVERO Y GLADYS IRTA MAIDANA DE BENITEZ, conforme al OFICIO JUDICIAL N° 5191, de fecha 25 de julio de 2020, del cual se desprende en su parte pertinente: " *DISPONER como medida de urgencia de conformidad al artículo 571 del C.P.C., a que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social arbitre los medios necesarios para la urgente adquisición del medicamento denominado "OCRELIZUMAB" (OCREVUS) para la posterior provisión a los pacientes ADRIANA ELIZABETH BURGOS DE LEZCANO, NURIA ALEJANDRA SANCHEZ PEREIRA, PAMELA NOEMI DOMINGUEZ NARVAES, HUGO DAVID CORONEL SILVERO, VICTOR HUGO RAMIRES ZORRILLA, GLADIS MIRTA MAIDANA DE BENITEZ Y HERNAN GABRIEL BRACHO CESPEDES, ínterin se sustancia la presente Garantía Constitucional.*" (Sic.)

Que, por Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 3929/2020, de fecha 30 de julio de 2020, se solicitó la compra del medicamento denominado FULVESTRANT 250 MG INYECTABLE, para la paciente VICTORIA ELIZABETH MORENO BOBADILLA, conforme a la S.D. N° 2, de fecha 04/12/2019, dictada en los autos

ABOG. ELIAS AGUSTIN RODRIGUEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

caratulados: "VICTORIA ELIABETH MOENO BOBADILLA C/ EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO", y que en su parte pertinente expresa: " DISPONER que el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL provea el medicamento FULVESTRANT AMPOLLAS DE 250 MG a la Sra. VICTORIA ELIZABETH MORENO BOBADILLA con C.I. N° 625.233 con la mayor urgencia posible y en un plazo no mayor de quince (15) días, de acuerdo al tiempo que sea necesario según prescripción médica". (Sic.)

Que, por Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 3244/2020, de fecha 31 de julio de 2020, se solicitó la compra de los medicamentos denominados: TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG Y FULVESTRANT 250 mg, para la paciente: MARIA LUISA VERA DE GAMARRA, conforme a la S.D. N° 501, de fecha 18 de octubre de 2019, que en su parte pertinente expresa: *"ORDENAR al MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, a proveer EN FORMA INMEDIATA los siguientes medicamentos TDM-1 (trastuzumab Emtansina – 6 frascos) y Fulvesrant 250 mg (caja por 2 ampollas – 8 cajas) y lo reciba de manera continua conforme lo indique su plan de tratamiento elaborado por la especialista en Oncología Médica. Dra. Graciela Gómez S. con registro N° 2.805..."* (Sic.)

Que, conforme a lo dispuesto a los actos jurisdiccionales citados, salvo mejor parecer de la Dirección General de Asesoría jurídica, se encuentran reunidos los requisitos para determinar la excepcionalidad del presente proceso.-

Que, la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, es así, que el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando medidas necesarias para la adquisición de los medicamentos necesarios para cubrir necesidades urgentes.

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe velar y salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, artículos 68 y 69, que obligan al Estado Paraguayo a preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: *"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; ... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."* (Sic)

Que, este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones, por la cuales se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas y las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 2992/2019.-

Que, en respeto irrestricto a los principios que rigen a las Compras Públicas, en el afán de trasparentar los procesos de adquisición llevados a cabo a través del procedimiento de Contratación Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, denota la relevancia de efectuar esta buena práctica, que radica en el fortalecimiento que implica la aplicación efectiva del principio de trasparencia. -

Que, esta Cartera de Estado enarbola este principio como pilar fundamental en todos los procesos de compra llevados a cabo, como mandato emanado de la ciudadanía quienes son contralores y beneficiarios de

Elaborado por Abg. Elías Agustín Rodríguez

ABOG. ELIAS AGUSTIN RODRIGUEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Emiliano R. Fernández Franco
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

la compra a efectuarse, por lo cual se opta por la utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra, conforme a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 1697/20, de fecha 28 de abril de 2020, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE".

En consecuencia, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se colige que el pedido efectuado, reúnen los requisitos y presupuestos legales para hacer lugar la Acreditación del Supuesto de Excepción para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 87/2020.- "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS FULVESTRANT 250 MG, TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG Y OCRELIZUMAB 300 MG"". - ID N° 384.562.- PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL.

ES MI DICTAMEN.

ABOG. ELIAS AGUSTIN RODRIGUEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. WALTER TROXLER
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Emiliano R. Fernández Franco
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Elaborado por Abg. Elías Agustín Rodríguez

000303